

R.7065/88

Montevideo, 23 de agosto de 1988.-

VISTO: la Resolución N°5.371/88 de 5 de julio de 1988;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se dispusieron una serie de pautas a fin de agilizar la tarea administrativa en materia de multas, en virtud de haberse constatado que muchas de las resoluciones que las aplican, no pueden ejecutarse en razón de existir total imprecisión en la determinación del infractor, así como que se inician fuera del plazo los juicios ejecutivos por concepto de multas ya abonadas en el Servicio de origen y que además un número considerable de resoluciones carece de testimonio impidiendo esta circunstancia iniciar el juicio correspondiente;

2o.) que a fs. 4-4vta., la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico entiende que el texto de la citada resolución debe incorporarse al Digesto Municipal, a cuyo efecto deberá propiciarse el dictado de la resolución que así lo establezca;

CONSIDERANDO: que a fs. 4vta., el Departamento Jurídico comparte lo aconsejado en los términos y con la redacción sugerida por la Unidad de Actualización Normativa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incorporar al Volumen II del Digesto Municipal, Libro II, Del Procedimiento, Parte Reglamentaria los siguientes artículos:

Artículo R.95.1.-Los Servicios respectivos, luego de transcurridos 30 (treinta) días de la notificación a los infractores de las resoluciones sancionatorias que impongan multas y sin que haya mediado pago, deberán enviar inmediatamente el testimonio a la Unidad Multas y Reposiciones del Departamento Ju

rídico, a fin de iniciar el juicio ejecutivo pertinente, dejando constancia en el expediente que se ha expedido el referido testimonio. A partir de este momento, el Servicio queda inhabilitado para efectuar el cobro de la multa.-

Art. R.108.1.-Las resoluciones sancionatorias que impongan multas, deben precisar los nombres y los dos apellidos del infractor, en el caso de personas físicas, así como el número de Cédula de Identidad, estableciéndose con exactitud el domicilio. En el caso de personas jurídicas, debe indicarse el nombre social, la naturaleza jurídica y su domicilio.-

2º.-Comuníquese a todos los Departamentos quienes darán conocimiento de la presente resolución a los Servicios que impongan multas, a la Secretaría General y a la Contaduría General; cumplido, pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-